



Complemento recetarios válidos

CÓDIGO DE ENTIDAD: 214

Como complemento de la circular 65/23 informamos que, además de los recetarios electrónicos/digitales allí mencionados, **también son válidos los siguientes recetarios:**

- ✓ De todo tipo (Particular o de Instituciones) **con membrete** del médico tratante o Institución Médica / Odontológica / Diagnóstico / Emergencias habilitados.
- ✓ Recetarios **sin membrete** (ya sea en blanco o con publicidad de medicamentos) siempre y cuando conste **con alguna identificación de la Institución** (sello, por ejemplo).

NO SON VÁLIDOS:

- Recetarios con publicidad de medicamentos sin identificación de la Institución.
- Recetarios de servicios laborales de empresas ajenas a la salud.

Sin otro particular, los saludamos atentamente.